



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Noviembre veintidós de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-0284

Asunto : Se corrige auto que libra mandamiento de pago.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se observa que se incurrió en un error mecanográfico involuntario, toda vez que mediante auto del día 27 de septiembre de 2021, el cual libra mandamiento de pago, en el numeral primero de la parte resolutive, literal primero, se escribió erróneamente la calidad que ostentas dentro del proceso los señores Carlos Augusto Cardona Tobón, en contra de Jairo Mario Vélez Moreno, siendo lo correcto demandante el señor Jairo Mario Vélez Moreno, en contra del señor Carlos Augusto Cardona Tobón como demandado.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 27 septiembre de 2021, conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 82 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 24 MES Noviembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO